

CASO No. 443-15-EP

Juez constitucional sustanciador: Dr. Agustín Grijalva Jiménez

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 27 de Octubre de 2020.- **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional de 15 de agosto de 2019, corresponde al suscrito actuar como juez constitucional sustanciador en la presente causa. Recibida la misma en este despacho el 20 de agosto de 2019, y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 30, 45 y 46 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y en base a lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional mediante **Resoluciones 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020;** **AVOCO** conocimiento de la presente acción extraordinaria de protección No. **443-15-EP** presentada el 11 de marzo de 2015, por el coronel de E.M.C. Cristóbal Alberto Carrillo Ponce, en contra de la sentencia dictada el 9 de febrero de 2015, por el Juez Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, y de la sentencia dictada el 2 de marzo de 2015, por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la causa No. **17952-2015-0002**. En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa se **DISPONE:**

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa y previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispone notificar con el contenido de la presente providencia a los legitimados activos, así como también a las autoridades judiciales respectivas en calidad de legitimados pasivos y a la contraparte en el proceso originario.
2. Cuéntese con la Procuraduría General del Estado.
3. Conforme lo preceptuado en los artículos 2 y 7 de la **Resolución No. 007-CCE-PLE-2020** de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán **señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este Organismo: Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC), la cuál será **la única vía digital para la recepción de demandas y escritos**, a través del siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción “servicios en línea”. De igual manera se podrá presentar la información de forma presencial en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García.
4. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace, mismo que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>

5. Designo a la doctora María Jeaneth Zambrano Jaramillo, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. -**

Dr. Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 27 de Octubre de 2020

Dra. María Jeaneth Zambrano Jaramillo
ACTUARIA DESPACHO